

Ref.: Aprobación Convenio Marco
de Cooperación Académica.

Buenos Aires, 28 de abril de 2026.

VISTO:

la nota presentada por el señor Decano, Profesor Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN, mediante la cual eleva a consideración el Convenio Marco de Cooperación Académica a suscribir entre la Universidad Nacional de San Antonio de Areco y esta Casa de Estudios;

CONSIDERANDO:

que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural;

que la suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario ni financiero para la Universidad de Buenos Aires;

que la presente resolución excede el interés particular por lo que resulta de interés general;

la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

las manifestaciones vertidas en el seno de este Cuerpo;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Académica a suscribir entre Universidad Nacional de San Antonio de Areco y esta Casa de Estudios, las cuales como Anexo se agregan a la presente Resolución.

Cx

///

///

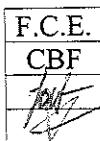
Artículo 2º.- Regístrese. Cúrsese nota a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a sus efectos y notifíquese a la interesada. Comuníquese y archívese.

TOMÁS A. GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

RICARDO J. M. FAHLEN
DECANO

EX-2026-02125358- -UBA-DME#FCE

Resolución Consejo Directivo N° 4605/Convenios



[Handwritten signature]

REGISTRADO CON FECHA 08/05/26



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Córdoba 2122, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Sr. Decano, Profesor Emérito, Dr. Ricardo José María Pahlen, DNI N° 4.550.835, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, con domicilio en Güiraldes N° 689 de la localidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por Dr. Jerónimo E. Ainchil, DNI N° 14.845.799, en su calidad de Rector; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES:

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, fundada en 1913, es también una institución de educación superior y tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
3. La Universidad Nacional de San Antonio de Areco es una universidad pública argentina creada a fines del año 2015 ubicada en la ciudad de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. Tiene como principal misión constituirse en un centro de referencia para el desarrollo de conocimiento científico-tecnológico estratégico y la generación de innovación en la región.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

[Handwritten signature]

///



///

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación en intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

Cu

///



///

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA UNIVERSIDAD se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipos y nombre de la UBA.

MA

///

.UBA ECONÓMICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



///

DECIMA: Este convenio se celebra por el término de cuatro (4) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente convenio marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal, A tales efectos, LA UNIVERSIDAD constituye domicilio en la calle Güiraldes N° 689 de la localidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la calle Avenida Córdoba, 2122, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculada con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año 2026.-

Wx